

**ESTADO N° 010  
CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 03 de febrero de 2.014:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
01	Licencia de Explotación	HKE-15051	WILLIAM O. NARANJO GÓMEZ, CARLOS PINZÓN ARIAS, JOSÉ BENEDICTO PINZÓN AMAYA, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA, NELSON ARMANDO PINZÓN AMAYA	29/01/2014	66	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del canon superficiario, por valor de ochenta y tres millones doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos mcte (\$83.251.569.80) y ochenta y ocho millones ochenta y cinco mil seiscientos treinta y dos pesos MCTE (\$88.085.632.20) correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y Noventa y un millones seiscientos veintinueve mil quinientos setenta y cinco Pesos MCTE (\$91.629.575,06) correspondientes a la primera anualidad de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue, Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013 y anuales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo consignado en el Informe De Fiscalización Integral 01 de 2013 y el Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control realizada al área del contrato no hke-15051 de fecha 17 de septiembre de 2013 y en el concepto técnico N° 047 de 29 de enero de 2014 y para que allegue Programa de trabajo y Obras – PTO, de conformidad con lo consignado en la cláusula cuarta del contrato de concesión y el artículo 84 de la ley 685 de 2001, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. HKE-15051, para que allegue Póliza Minero Ambiental, de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima del contrato de concesión minera, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						<p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 001 de 2013 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de 17 de septiembre de 2013 y del concepto técnico N° 047 de 29 de enero de 2013.</p>
02	CONTRATO CONCESIÓN	JA4-14001	MINERA QG S.A.S.	28/01/2014	060	<p>Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión JA4-14001, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales, al tiempo de solicitar las prórrogas respectivas y aporte la justificación técnica requerida, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N° 241 de Diciembre de 2013, so pena de entender como desistida sus solicitudes de prórroga de la etapa de exploración del contrato, radicada el 18 de marzo de 2011 y 01 de abril de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión N° JA4-14001., de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de la contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de treinta y siete millones seiscientos setenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos con quince centavos ( \$ 37.672.988,15) con el objeto de pagar el valor del canon superficiario correspondiente al quinto año de la etapa de exploración; la suma de treinta y nueve millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos con setenta y cinco centavos (\$39.188.682,75) por concepto del pago del canon superficiario correspondiente al año 2013; la suma de tres millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$3.493.441)por concepto del saldo del pago correspondiente a la cuarta anualidad de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Estas cancelaciones se deberán realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión, N° JA4-14001 para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales, consistentes en presentación de los FBM, póliza minero ambiental y aporte la justificación técnica requerida, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°241 del 03 de Diciembre de 2013, so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato, radicada el 25 de junio de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión, esto es por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 5</p>

						<p>de Noviembre 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular para que allegue FBM semestrales de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y además los FBM anuales con sus respectivo plano de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°241 del 3 de Diciembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico N°241del 03 de Diciembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
03	CONTRATO DE CONCESIÓN	JK4-14451	SOCIEDAD MERCANTIL ECO-MINE S.A.S	24/01/2014	057	<p>REMITIR el expediente al Coordinador de Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia, respecto al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto GET N° 128, de fecha 18 de Julio de 2013, Notificado en estado Jurídico N° 85 el 26 de Julio de 2013.</p> <p>REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo de su competencia, con respecto al trámite pendiente de Integración de Áreas de los Títulos Mineros JK4-14451 y N° JKL-10581.</p> <p>Requerimientos:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago de los cánones superficarios, por un Valor de Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos tres pesos (\$ 2.447.603,63), Dos millones Quinientos Ochenta y Nueve mil Setecientos Veinticinco Mil Pesos (\$ 2.589.725,49) correspondientes a la segunda y tercera Anualidad de la etapa de Exploración, y Dos Millones Seiscientos Noventa y Tres mil Novecientos Dieciocho Pesos (\$ 2.693.918,91) por el canon de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad con los conceptos Técnicos N° 005 del 5 de junio del 2013 y 018 del 14 de enero del 2014.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de Concesión N° JK4-14451, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza Minero Ambiental, la cual se</p>

					<p>encuentra vencida desde el 29 de Junio del 2012, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato JK4-14451, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que allegue el pago de la tarifa de fiscalización requerida por la Secretaría de Minas de Bolívar, mediante Auto 0292 de 29 de marzo de 2012, la cual deberá ser cancelada a la cuenta indicada en la mencionada actuación</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de Concesión N° JK4-14451 para que allegue Licencia Ambiental o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite, EL PTO, y Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales corregidos correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, y anuales del año 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral de fecha 20 de septiembre del 2013, y de los Conceptos Técnicos N°005 y 018 de 7 Junio de 2013 y 14 de enero del 2014 respectivamente, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>	
04	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-250	Asociación de Mineros Minas las Marías	15/01/2014	019	<p>ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente al primer año del periodo de exploración, teniendo en cuenta lo estipulado en el concepto técnico No. 017 de fecha 14 de enero del 2014.</p> <p>ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año del periodo de exploración, teniendo en cuenta lo estipulado en el concepto técnico No. 017 de fecha 14 de enero del 2014.</p> <p>REMITIR al Coordinador del Grupo de Seguimiento, control y seguridad minera Zona Norte, para pronunciamiento de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración dentro del expediente de la referencia, radicado el día 7 de febrero de 2012, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon correspondiente al segundo año de la prórroga del periodo de Exploración por un valor de ocho millones setecientos noventa y dos mil ochocientos noventa pesos (\$8.792.890,27), primer periodo de construcción y montaje por un valor de nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos cinco pesos (\$9.144.605,88), segundo periodo de construcción y montaje por un valor de nueve millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$9.675.594,01) tercer periodo de construcción y montaje por un valor de diez millones sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos (\$10.064.871,48) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 1% mensual, de acuerdo con el concepto técnico No. 017 de fecha 14 de enero del 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remitase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM anual del 2006 su plano de avance y los FBM semestrales y anuales del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de acuerdo con el concepto técnico No. 017 de fecha 14 de enero del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No.0250, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 8 de Febrero del 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No.1 del 2013, concepto técnico No. 017 de fecha 14 de enero del 2014 e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de 18 de septiembre del 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
05	CONTRATO DE CONCESIÓN	LFN-15571	YONI ALBERTO FIALLO JACOME y LUIS ROMAN ESPELETA	14/01/2014	016	<p>ACEPTAR Y APROBAR el pago del canon correspondiente a la primera anualidad del periodo de exploración.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del canon superficiario, Dos Millones Ochocientos Trece Mil Seiscientos Nueve Pesos Mcte (\$2.813.609,02) y Dos Millones Novecientos Veintiséis Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$2.926.808.75), correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

					<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue, Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales correspondientes a los años 2012 y 2013 y anuales de los años, 2011 y 2012 y 2013, acompañados de los planos correspondientes, de conformidad con lo consignado en el INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL 01 de 2013 y el INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No LFN-15571 de fecha 08 de Agosto de 2013, y La Póliza Minero Ambiental de conformidad con el artículo 280 de la ley 685 de 2001, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral 001 de 2013, del informe de inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del contrato No LFN - 15571 de fecha 08 de Agosto de 2013 y del concepto técnico N° 012 de 09 de Enero de 2013.</p>
--	--	--	--	--	---

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 03 de febrero de 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

**KATIA ROMERO MOLINA  
COORDINADORA PAR-CARTAGENA  
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

JLVLL